



Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No.078-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA MUELA S.A.S

CONTRATO No: 078-2013
 CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA
 CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
 NIT: 890.205.335-2
 REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUÁREZ
 C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
 CONTRATISTA: LA MUELA S.A.S.
 NIT: 804.009.440-5
 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
 C. C.: 91.229.000 de Bucaramanga
 OBJETO: COMPRA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO FALTANTE PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PROGRAMA LEPROA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2013.
 VALOR: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS (\$3.426.014.00) M/CTE.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de compra.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de Noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha Noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.229.000 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de LA MUELA S.A.S con Nit. 804.009-440-5, en su calidad de gerente, según certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con matrícula mercantil No. 05-081926-16 del 2000/05/18, Renovada el día 2013/04/01 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 204, del 08 de Mayo de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010- Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos, del presupuesto de la vigencia 2013; 2). Que



Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No.078-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA MUELA S.A.S

existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por la Jefe de Enfermería de la entidad, en el cual están registrados los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. 3) Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor estimado del mismo, se trata de una orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del manual de procedimientos contractuales de la entidad, mediante un procedimiento de contratación directa, y por lo tanto se hizo la invitación a presentar oferta a **DISTRIBUIDORES CLINICOS LTDA, IMPORCLINICOS LTDA** con NIT No. 804.015.454-2 y a **LA MUELA SAS** con NIT No. 804.009.440-5, de los cuales se recibieron dos (2) ofertas presentadas por los Proponentes **LA MUELA S.A.S** e **IMPORCLINICOS LTDA**. 4) Que mediante Acta del comité de compras Adquisiciones y Suministros número 021 de Mayo 14 de 2013, éste sugirió al Gerente de la entidad, adjudicar compras parciales a los proponentes mencionados, de conformidad al acta de evaluación realizada para tal fin. 5) Que por lo anterior, el Gerente del SANATORIO DE CONTRATACION ESE en el artículo primero de la resolución 0396 de Mayo 16 de 2013; adjudicó al proponente DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ identificado con la Cedula No. 91.229.000 de Bucaramanga Representante Legal de LA MUELA S.A.S, la compra parcial de material médico quirúrgico objeto del proceso de contratación mencionado, por la suma de (\$3.426.014.00); de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO FALTANTE PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PROGRAMA LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2013", en las cantidades, presentación, marcas y precios relacionados a continuación:

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA MONITOR FETAL HUNTLEIGH	RESMA	HUNTLEIGH	\$21.460	\$42.920
1	MANGUERA CORRUGADA PARA OXIGENOTERAPIA	ROLLO X 30 MTS	NACIONAL	\$81.432	\$81.432
5	RECIPIENTE PLASTICO DE 1200 CC PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES	UNIDAD	THOMAS	\$143.434	\$717.170
15	PAPEL GRADO MÉDICO No. 20 DE 20CM X 200 MTS	ROLLO	NACIONAL	\$172.299.46	\$2.584.492
TOTAL INCLUIDO IVA					\$3.426.014

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES





Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No.078-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA MUELA S.A.S

CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS (\$3.426.014.00) M/CTE, Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los materiales a entregar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega de los productos, objeto del presente contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la enfermera jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, laboratorio y valor de los productos entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Entrega los productos solicitados, en las cantidades, marcas y características acordadas y requeridas por la entidad; b.) Garantizar la calidad del material médico quirúrgico a entregar de conformidad con lo pactado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. c) Los bienes suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo dos (2) años, posteriores a la fecha de entrega a la entidad; d.) El contratista se compromete a cambiar el material médico quirúrgico que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con cuatro (04) meses de anticipación a su vencimiento; e.) Hacer entrega de los materiales en el Sanatorio de Contratación E.S.E como domicilio contractual en la Calle 3 No. 2-72; f.) Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010- Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 204 de Mayo 08 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, Así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No.078-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA MUELA S.A.S
registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA S.A.S

Redactó:	Natalia Ortiz Higuera Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico Interno	

